



"Cuando me matriculé en el Curso de Aníbal Bascuñán, amigos míos, de cursos superiores, me habían hablado maravillas de su erudición, de su estupenda capacidad expresiva y de la seriedad y novedad con que desempeñaba su cátedra" (*Alamiro De Avila Martel*).

"Las clases de Bascuñán constituían una novedad para nosotros. Su forma de hablar, su entusiasmo por incitarnos a investigar, los libros que traía en los que leía o traducía pasajes apropiados: todo contribuía a que nos sintiéramos verdaderamente universitarios" (*Manuel Salvat Monguillot*).

"Aníbal Bascuñán investía un aire doctoral indisimulado. En él resaltaban su pulcritud en el estar y en el vestir, su cuidado en el decir, su prudencia en el pensar, su decisión en el actuar. Hacía las cosas con convicción profunda y entusiasmada. Comunicaba su modo de ser, francamente, contagiándolo" (*Juan Enrique Serra*).

"Vocación docente, predilección por las tareas de investigación y esa íntima, fuerte, inconfundible y a la vez rara persuasión de que la Universidad constituye para sí un medio casi natural y por tanto irremplazable de trabajo: he ahí, pienso, tres constantes de la vida académica de Aníbal Bascuñán" (*Agustín Squella*).

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1989

ESTUDIOS EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1989

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL. Nº 7
1989

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Derecho de la Universidad Central, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y Facultad de Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 75.076.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL.

Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1989

ESTUDIOS
EN MEMORIA DE
ANIBAL BASCUÑAN

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Hugo Tagle Martínez, Nelson Reyes Soto y Agustín Squella Narducci.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social fue fundada en Valparaíso, en 1981, como Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), que data, por su parte, de 1909. Hoy son ya cerca de 40 las secciones nacionales, correspondientes a un número similar de países, que se encuentran afiliadas a esa Asociación Internacional.

Una de las principales actividades que viene cumpliendo desde su fundación la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, está constituida por la edición y publicación del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, cuyo primer número, correspondiente a 1983, apareció precisamente ese año. A continuación, y en los años inmediatos posteriores, han sido publicados otros seis números del Anuario, el último de los cuales, correspondiente a 1989, tenemos el agrado de presentar hoy a nuestros socios y lectores en general.

El Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 7, de 1989, está dedicado a la memoria del profesor Aníbal Bascuñán Valdés, muerto en 1988 después de una larga, fecunda e influyente labor de docencia e investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En atención, precisamente, a sus méritos académicos, nuestra Sociedad, en 1982, designó a Aníbal Bascuñán Socio Honorario de la corporación, distinción que compartieron más tarde los profesores Norberto Bobbio, de la Universidad de Torino, y Genaro R. Carrió, de la Universidad de Buenos Aires.

Por el motivo antes indicado, las secciones iniciales del presente volumen están destinadas a la persona y obra del profesor Bascuñán. En la primera de ellas se incluyen cinco trabajos sobre el particular, que firman Alamiro de Avila, Juan Enrique Serra, Manuel Salvat, Alvaro Drapkin y Agustín Squella, en tanto que en una segunda sección de este mismo volumen se reproduce un capítulo de los apuntes de Teoría General del Derecho dejados por Aníbal Bascuñán, dedicado al tema de los principios generales del derecho. Por su parte, los trabajos antes mencionados de los profesores Alamiro de Avila y Juan Enrique Serra, corresponden a la versión escrita de las intervenciones que ellos tuvieron en el acto

de homenaje a la memoria de Aníbal Bascuñán que nuestra Sociedad llevó a cabo, en el mes de diciembre de 1988, en la Sala de Consejo de la Facultad de Derecho de la U. de Chile.

La tercera sección del presente volumen, llamada Bibliografía, reproduce el listado de las obras publicadas por el profesor homenajead. Sigue luego una sección de Estudios, en la que se contienen diversos artículos sobre temas históricos, políticos, jurídicos y filosóficos: un espectro amplio, sin duda, pero que habría gustado al profesor Bascuñán, cuyos intereses intelectuales y científicos nunca se circunscribieron únicamente al derecho. La obra cierra, por último, con algunas secciones adicionales, de Recensiones, Documentos y Noticias, completándose de este modo un volumen de más de 200 páginas.

Como es de conocimiento de nuestros lectores, el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 6, de 1988, contuvo, en su parte principal, una primera selección de lecturas de filosofía jurídica chilena de la primera mitad del siglo XX, preparada por Manuel Manson Terrazas. En esa misma obra se anunció que una segunda parte de dicha selección sería publicada en el Anuario correspondiente a 1989. Sin embargo, y por razones de espacio, ello no resultó posible, dejándose entonces la publicación de esa segunda parte de lecturas de filosofía jurídica chilena correspondientes a la primera mitad del siglo XX para el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, de 1990.

Podemos informar, por otra parte, que el autor de dicha selección de lecturas prepara actualmente una antología de textos de filosofía jurídica chilena en el período colonial, que será publicada en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 9, completándose así un valioso trabajo iniciado por Manuel Manson en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 4, de 1986, en el que se reprodujo una antología de filosofía jurídica y social chilena del siglo XIX.

Por último, nuestra Sociedad agradece a las Facultades de Derecho del país que han colaborado a la impresión de esta obra, como asimismo a los autores de los trabajos que se publican en ésta.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Valparaíso, diciembre de 1989.

EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN

tradicional de su inserción en el "Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno", en cuanto a los primeros porque es obligación de la Contraloría compilarlos y editarlos, y en cuanto a los segundos porque, siendo de interés general y permanente, rige idéntica obligación.

No sería procedente, por lo tanto, que el Poder Ejecutivo le imponga a la Contraloría General la obligación de insertar un texto que él califique de interés general y permanente o que no siéndolo, pueda su inserción en una de las recopilaciones ser conceptuada de conveniente, esto es que sustituya la orden de "insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno" por la de "insértese en la Recopilación de Decretos de la Contraloría General de la República", como propone ese Ministerio.

IV^a. La orden usual de "publíquese" atendería todos los aspectos y efectos inherentes a la aparición del decreto respectivo en el "Diario Oficial" y a su conocimiento público; y las necesidades científico-técnicas de la consulta en recopilaciones sistemáticas serían satisfechas por la Contraloría General, como hasta hoy lo ha realizado, en virtud del imperativo legal, y sin más límite que el de tratarse de una resolución de interés general y permanente.

V^a. Sin perjuicio de las conclusiones anteriores, atendidas: la coexistencia de diversas disposiciones legales de distintos orígenes y fechas sobre la misma materia, la conveniencia de sentar normas estables sobre la publicación de los Decretos Supremos, la peculiar situación del "Diario Oficial" como mero aporte económico del Fisco a una empresa particular, la caducidad de la obligación del Ministerio de Justicia de atender el "Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno", y la existencia de una verdadera industria de ediciones de cuerpos de leyes y reglamentos que se enuncian como "Ediciones Oficiales" para fines de lucro, sin que exista garantía alguna sobre su autenticidad y corrección, esta Contraloría General se permite considerar de verdadero interés nacional que el Ministerio de Justicia asuma la iniciativa de un proyecto de ley por el cual se establezcan las normas y sanciones pertinentes al perfeccionamiento del régimen en vigor de publicación de las fuentes jurídicas.

Dios güe. a US.

b) Candidato que haya prestado extraordinarios servicios a la IVR.

§ 12. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La Asamblea General ordinaria puede decidir una modificación de los Estatutos sólo cuando la modificación estuviera incluida como tema del orden del día en la convocatoria de la Asamblea General.

§ 13. DISOLUCION DE LA ASOCIACION

En el caso de disolución de la Asociación, el activo existente será, con el permiso de las autoridades financieras, transmitido a una sociedad científica, cuyo trabajo sea semejante a los propósitos de la IVR.

§ 14. ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS

Estos Estatutos sustituyen a los hasta ahora vigentes de 1 de septiembre de 1979. Entrarán en vigor desde (*).

Su texto será publicado dentro del año en el ARSP.

* La fecha queda supeditada al cumplimiento de los trámites previstos por la legislación alemana.

LOS OCHENTA AÑOS DE NORBERTO BOBBIO *

JAVIER PEREZ PELLON

Se ha dicho que en una república ideal-platónica, Norberto Bobbio, que ayer cumplía ochenta años, podría sentarse en el más alto estrado del poder, en el del presidente. En una república real, lejos de la ideal, Norberto Bobbio se sienta en el escaño de senador vitalicio, por voluntad de Pertini, desde 1984. Y es mejor que así sea porque libre los condicionamientos y servidumbres del poder puede ejercer libremente su condición de maestro de pensamiento incluso de maestro de vida.

Desde que en 1955 publica "Política y cultura", el filósofo jurista representa un punto de referencia fundamental para todos aquellos que atribuyen a la afirmación de una cultura plenamente autónoma, lejos de cualquier forma de instrumentalización e inspirada en los principios de un humanismo socialista y libertario, un papel fundamental en el reconocimiento y en la práctica de la democracia como valor absoluto. Sus libros y sus frecuentes escritos en la prensa sobre los más variados debates de nuestro tiempo hacen de Norberto Bobbio la voz magistral más noble de cuantas hoy se puedan escuchar en medio del vocerío vulgar que en la actualidad confunde los conceptos de política, de economía de sociedad y de cultura.

Sobre todo en estos últimos diez años no ha habido debate público social en que la voz libre de Bobbio no se haya dejado oír.

* Publicado en *El Independiente*, Madrid, el 21 de octubre de 1989. Como se sabe, Norberto Bobbio es, desde 1986, Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social.

Oficialmente socialista, el filósofo no ha ahorrado críticas al partido de Craxi y a su líder sobre la cuestión moral. Por ejemplo, después que en el congreso socialista de Verona, Craxi fue elegido secretario general de su partido por aclamación, Norberto Bobbio escribió: "La elección por aclamación es la más radical antítesis de la democracia".

Nacido en Turín en 1909, filósofo del Derecho y de la política, Norberto Bobbio se ha distinguido con frecuencia en una sociedad en la cual generalmente todos se agregan de forma compacta, por estar siempre de "la otra parte". Educado en la cultura liberal-progresista, laico declarado y convencido, dijo "no" a la legalización del aborto. Defensor de la responsabilidad individual, se declaró, sin embargo, contrario al referéndum que establecía la responsabilidad de los jueces con una motivación durísima. Dijo "no" a una propuesta comunista sobre el aumento automático del salario y Berlinguer le pagó incluyéndole en la lista de "aquellos profesores que no han leído ni una línea de Gramsci". Desde las páginas de "La Stampa", el periódico de la FIAT, aparece con un tema, en el templo de la industria, que pone en discusión cierta forma de ganancias, "Ganancias y poder". Se pregunta Bobbio: "¿Existe una razón plausible para poner un confín entre lo lícito y lo ilícito en la acción de un hombre de negocios, como ha existido durante siglos una razón para proponer el mismo problema en las acciones de un hombre político?"

A sus ochenta años, libertario y polémico, analista y sarcástico, sigue siendo la conciencia acusadora de la sociedad del rebaño. Un punto de referencia para la libertad. Un ilustrado de nuestro tiempo.

¡Y quedan tan pocos!

RECENSIONES Y COMENTARIOS